

## Informe Financiero Complementario

**Indicaciones al Proyecto de Ley que Modifica la Ley N° 20.305 sobre Condiciones de Retiro de los Funcionarios Públicos con Bajas Tasas de Reemplazo de sus Pensiones, Reconoce Pagos y Otorga Beneficios (Boletín N° 8.059-13).**

**Mensaje N° 094-360**

### I. Antecedentes.

1. La presente indicación modifica los artículos 1° y 2° del proyecto de ley para reponer su redacción original.
2. Se agrega un artículo 7° nuevo que permite excepcionalmente presentar la solicitud para acceder al bono a las personas que obtuvieron pensión de vejez por aplicación del artículo 68 bis del DL 3.500 (trabajos pesados) y que no hubiesen presentado la solicitud dentro del plazo correspondiente. Estas personas podrán presentar la solicitud para acceder al bono, ante su ex empleador dentro de los 60 días siguientes a la publicación de la ley y el bono se devengará a contar de la fecha del decreto o resolución que se dicte.
3. Se agrega un artículo 1° transitorio nuevo que permite solicitar el bono a los funcionarios que habiendo cesado en funciones con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley, por motivos no imputables a ellos, no hubieren accedido al bono y acrediten mediante copia firmada y timbrada de la solicitud haberla presentado en el plazo legal. Se establece un plazo de 90 días contados desde la fecha de publicación de la ley, para impetrar el beneficio si se cumple con los demás requisitos legales y, en este caso, el bono se devengará a contar del día primero del mes siguiente de ocurrido el cese de funciones del trabajador.
4. Se agrega un artículo 2° transitorio nuevo que establece un plazo especial de postulación al bono establecido en la ley N° 20.305 para los profesionales de la educación, que desde la entrada en vigencia de la ley sean beneficiarios de la bonificación al retiro establecida en la ley N° 20.501, compatibilizando así los plazos de acceso a ambos beneficios.

### II. Efectos del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal.

La presente indicación implica un mayor gasto fiscal al otorgar la posibilidad de acceder al bono establecido en la ley N° 20.305, en virtud de los plazos especiales de solicitud establecidos en los artículos 7° nuevo y 1° transitorio



nuevo. La compatibilización de plazos descrita en el número 4 anterior no representa un mayor gasto fiscal por cuanto no modifica la cobertura de la ley N°20.305, sino que adecúa los plazos para efectos de que los beneficiarios puedan acceder a ambos beneficios cuando corresponda.

Se espera que el número de beneficiarios e impacto fiscal de la indicación, adicionales a lo reportado en el Informe Financiero N° 126 de fecha 03/11/2011 sean los siguientes:

Año	Número de Beneficiarios	Mayor Gasto (Millones \$ 2012)
2012	409	460
2013	406	280
2014	403	278
2015	399	276
2016	395	273
2017	391	270
2018	387	267
2019	382	264
2020	377	260
2021	372	257
2022	366	253
2023	360	249
2024	354	244
2025	347	240

Nota: En 2012 se incluye el efecto retroactivo generado por el devengamiento del artículo 1° transitorio.

El mayor gasto que represente la aplicación de esta indicación durante el presente año se financiará con cargo al Fondo Bono Laboral establecido en el artículo 6° de la ley N° 20.305. El aporte fiscal que se establece en la letra c) del citado artículo, en caso de ser requerido, se financiará con cargo a la partida presupuestaria Tesoro Público de la Ley de Presupuestos. El resto de los años se financiará con los recursos que contemple la Ley de Presupuestos para estos efectos.



Rosanna Costa Costa  
**Directora de Presupuestos**

Visación Subdirección de Presupuestos:



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

